



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 27 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 2958

VISTO el Expediente N° 7583-D-2017-02369,
caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, s/Continuidades 2018"; y

CONSIDERANDO:

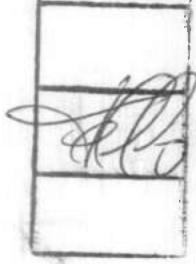
Que para optimizar la prestación del servicio educativo, se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñan en cargos y/u horas vacantes, los que reemplacen a docentes titulares con reserva de cargo y a docentes titulares que se encuentren en uso de licencia prevista en los Artículos 40º, 44º, 48º, 52º, 53º y 54º, y Capítulo VII de la Ley N° 5811, docentes suplentes en proceso de titularización efectivamente documentado con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio y a docentes titulares en cambio de funciones y afectación a Misión Especial, además de los que están comprendidos bajo la Protección a la Maternidad;

Que autoriza a ello, lo dispuesto por el Artículo 18º de la Ley N° 6929, en tanto preceptúa que: "Hasta tanto se hagan efectivos los concursos de ingreso a la docencia en los distintos niveles y regímenes especiales, los suplentes en cargos vacantes o en cargos cuyos titulares han reservado empleo sin goce de haberes, tendrán continuidad en sus cargos pudiendo cesar sólo por presentación de un titular o por informe negativo fundado de un superior jerárquico y en el caso de Nivel Superior, del Consejo Directivo";

Que por Acuerdo Paritario de fecha 20 de diciembre de 2017, entre el Gobierno Escolar y los miembros representantes del SUTE ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, se acordó lo siguiente, que se transcribe a continuación: "En la Ciudad de Mendoza a los 20 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 11:00 hs., comparecen ante esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante la Insp. Lab. MARIANA BARRIONUEVO, por SUTE, los Sres. SEBASTIAN HENRIQUEZ, en calidad de Secretario General, ALBERTO MUÑOZ, en calidad de Secretario General Adjunto, MARIO ALBORNOZ, en calidad de Pro Secretario de Celadores y la Sra. Mirtha Faget, en calidad de Secretaria Gremial, con el patrocinio de la Dra. NATALIA BARRIGA, por la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, el Lic. GABRIEL SCIOLA y el Dr. FRANCISCO FERNÁNDEZ. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes manifiestan que: De conformidad al Proyecto de Continuidades de los cargos y horas vacantes que el Gobierno Escolar acercara en vista a la Entidad Gremial, y por la cual dicha representación en la reunión de fecha 11/12/17 trajo una contra propuesta. En fecha 14/12/2017 se reunieron los equipos técnicos de DGE y SUTE trabajando en conjunto con la finalidad de llegar a un acuerdo. Ambas partes comparten la idea de que debe profesionalizarse la enseñanza en el Sistema Educativo y por ende en el marco de la Ley N° 4934, resulta pertinente que el docente que está frente a nuestros alumnos tenga los títulos pertinentes conforme las previsiones normativas dispuestas en dicho cuerpo estatutario y su reglamento. A los efectos de lograr la profesionalización docente y a la vez se dé la oportunidad a los alumnos que hoy acceden a una suplencia para que obtengan el título de grado correspondiente, reconociendo su trabajo dentro del Sistema Educativo y teniendo en cuenta, también, las particularidades de las diversas modalidades del sistema educativo.

///...

Dirección General
de Escuelas





27 DIC 2017

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 7583-D-2017-02369

...///



Las partes acuerdan la prórroga hasta el 31/12/2018 en todos sus efectos y alcances del Acta Acuerdo que fuera firmado por ambas partes el día 29/12/2016, con los puntos que se acuerdan y que deberán ser agregados a la Resolución de Continuidades: 1.) Continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que hayan accedido en 4º llamado o con carpetas de antecedentes, en Nivel Inicial, Primario, Secundario Orientado, Técnica y Trabajo, Jóvenes y Adultos y Educación Especial. Dichos docentes comprendidos en este segmento deberán tener como mínimo 20 materias aprobadas en la carrera de grado que cursan y tener además, al menos, una materia rendida y aprobada al 31/12/2018; 2.) Continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que hayan accedido en 4º llamado o con carpetas de antecedentes, en las Escuelas Artísticas Vocacionales y los Centros de Capacitación para el Trabajo; 3.) Continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que hayan accedido a reemplazos de cargos y horas y que en el transcurso de dicho reemplazo su situación de revista haya cambiado a vacante, en todos los Niveles y Modalidades especificados en el proyecto de Resolución de Continuidad; 4.) Continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que se encuentren en proceso de titularización según lo dispuesto en el punto 4.1. Titularización Docente, previsto en el Acuerdo Paritario de fecha 13 de marzo de 2015, Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, con comprobante de relevamiento de cargos y horas presentado ante la Comisión Mixta de Titularización; 5.) Determíñese la continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que tengan el certificado médico en proceso de reevaluación y que cuenten previamente con un Certificado de Aptitud Psicofísico Apto otorgado por el Se.A.M.;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA A/C DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la continuidad para el Ciclo Lectivo 2018, a partir del último día laborable establecido por el Calendario Escolar, exclusivamente al personal docente suplente que:

- a) Se desempeña en cargos y/u horas vacantes.
- b) Reemplaza a docentes titulares que hayan hecho reserva de empleo, por representación gremial, política o cargo de mayor jerarquía en la administración nacional, provincial o municipal (Artículo 61º y 62º Ley N° 5811), en uso de licencia prevista en los Artículos 52º, 53º y 54º de la Ley N° 5811 y suplentes de apoyo técnico.
- c) Reemplaza a docentes que cumplen funciones como Miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de las Juntas de Disciplina.
- d) Reemplaza a docentes que se encuentran bajo régimen de Cambio de Funciones (Artículo 48º Ley N° 5811) otorgado por el Servicio de Auditoría Médica (Se.A.M.), dependiente de la Dirección General de Escuelas.
- e) Reemplaza a docentes que se encuentran en uso de licencia por los Artículos 40º y 44º de la Ley N° 5811, hasta la efectiva presentación del docente que goza del citado beneficio.

60

///...



27 DIC 2017

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 7583-D-2017-02369

...///

- f) Reemplaza a docentes que se encuentren afectados a Misión Especial.
- g) Reemplace a docentes con Traslado Transitorio.
- h) Esté encuadrado en la Ley de Protección a la Maternidad, cualquiera sea el origen de la suplencia.
- i) Se encuentren en proceso de titularización con comprobante de Relevamiento de cargos y horas presentado en la Comisión Mixta de Titularización.
- j) Forma parte de los equipos multidisciplinares responsables del progreso del Programa Provincial de Protección de la Escolaridad, en el ámbito de la DOAITE, designados por Resolución N° 513-DGE-16.



Artículo 2do.- Determíñese que la continuidad de los docentes suplentes se ofrecerá según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente Resolución:

ANEXO I: Educación Inicial y Primaria

ANEXO II: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Educación Básica de Jóvenes y Adultos/ Centro Educativo de Nivel Secundario).

ANEXO III: Educación Especial.

ANEXO IV: Educación Secundaria (Orientada y Técnica).

ANEXO V: Centros de Capacitación para el Trabajo.

ANEXO VI: Escuelas Artísticas Vocacionales.

Artículo 3ro.- Determíñese que el personal docente suplente comprendido en la presente resolución, desempeña las funciones en carácter de transitorio, pudiendo ser desplazado en cualquier momento por presentación del docente titular, o por disponerse el cese de sus funciones por razones de servicio o por informe del superior jerárquico, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeña, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Ley N° 4934 "Estatuto del Docente"; Decreto Reglamentario N° 313/85).

Artículo 4to.- Determíñese que el personal directivo suplente, posee continuidad, por aplicación de lo establecido en el Artículo 76º de la Ley N° 4934.

Artículo 5to.- Establézcase que en los casos en que la suplencia finalice por alguna de las causales que determina el Artículo 18º de la Ley N° 6929, encontrándose el agente en uso de licencia por enfermedad, maternidad y/o accidente de trabajo, se le mantendrá la prórroga de la suplencia hasta la finalización de la licencia ya otorgada.

Artículo 6to.- Determíñese que:

- a) El director notificará fehacientemente los alcances de la presente Resolución a todo el **personal suplente** comprendido en la misma.
- b) Se deberá labrar acta en el Libro correspondiente, donde conste la nómina de docente suplentes que tendrán continuidad y los que no continúan, indicando en cada caso, el artículo de la suplencia y la normativa específica correspondiente. El acta será suscripta por el personal directivo y los docentes involucrados, copia de ella se adjuntará al Parte de Novedades correspondiente al mes de diciembre de 2017. Dicha acta debe ser refrendada por el supervisor.

///...



27 DIC 2017

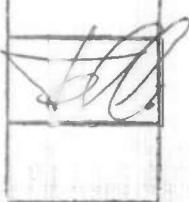
- 4 -

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 7583-D-2017-02369

...///

Dirección General
de Escuelas



- c) En el caso de que algún docente suplente no acepte la continuidad, deberá consignarse en el acta mencionada.
- d) Para la aceptación de la continuidad será necesario que el docente suplente no tenga pendiente de presentación ninguna documentación requerida por la normativa para acceder a suplencias.
- e) Al momento de ofrecimiento de continuidad, el docente suplente deberá tener presentada toda la documentación requerida para optar a una suplencia: último certificado emitido de aptitud psicofísica apto vigente y Declaración Jurada de Cargos, para el caso de presentar incompatibilidad se ajustará a los dispuesto por la Ley N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/02.
- f) Determíñese la continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que hayan accedido en 4º llamado o con carpetas de antecedentes, en Nivel Inicial, Primario, Secundaria Orientada, Técnica y Trabajo, Jóvenes y Adultos y Educación Especial. Dichos docentes comprendidos en éste segmento deberán tener como mínimo 20 materias aprobadas en la carrera de grado que cursan y tener además, al menos, una materia rendida y aprobada al 31/12/2018.
- g) Determíñese la continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que hayan accedido en 4º llamado o con carpetas de antecedentes, en las Escuelas Artísticas Vocacionales y los Centros de Capacitación para el Trabajo.
- h) Determíñese la continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que hayan accedido a reemplazos de cargos y horas y que en el transcurso de dicho reemplazo su situación de revista haya cambiado a vacante, en todos los niveles y modalidades especificados en el proyecto de Resolución de Continuidad.
- i) Determíñese la continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que se encuentren en proceso de titularización según lo dispuesto en el punto 4.1. Titularización Docente, previsto en el Acuerdo Paritario de fecha 13 de marzo de 2015, Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, con comprobante de relevamiento de cargos y horas presentado ante la Comisión Mixta de Titularización.
- j) Determíñese la continuidad hasta el 31/12/2018 a los docentes que tengan el certificado médico en proceso de reevaluación y que cuenten previamente con un Certificado de Aptitud Psicofísico Apto otorgado por el Se.A.M..
- k) Determíñese la continuidad hasta el 31/12/2018 respecto de directores y docentes del Programa Provincial de Coros y Orquestas Infantiles y Juveniles.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaría de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

27 DIC 2017

Expediente N° 7583-D-2017-02369

RESOLUCIÓN N°

2958

**ANEXO I
EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

1º.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato, cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Director Maestro.
- c) Vice-director.
- d) Maestro secretario.
- e) Maestro de grado.
- f) Maestro de sala.
- g) Maestro recuperador.
- h) Maestro de Educación Musical.
- i) Maestro de Educación Física.
- j) Maestro de Educación Plástica y Artesanías.
- k) Maestro de Inglés.
- l) Docentes de teatro.
- m) Docente encargado de Laboratorio.
- n) Asesor pedagógico de los gabinetes seccionales.
- o) Docentes del Programa de Aceleración, Terminalidad y Apoyo a las trayectorias.
- p) Maestro de grado común domiciliario/hospitalario.
- q) Docentes bajo proyecto.

2º.- En el caso de docentes que se desempeñen frente a alumnos, el ofrecimiento de continuidad se realizará a aquellos suplentes:

- a) Que hayan accedido al reemplazo a través del bono de puntaje otorgado por Junta Calificadora de Méritos.
- b) Maestros que pertenezcan al Área Idioma Extranjero (Inglés) que hayan acreditado su competencia con el título establecido por la normativa vigente.
- c) Maestros de Áreas especiales a cargo de espacios curriculares: Educación Plástica, Educación Musical, Educación Física, que hayan accedido el reemplazo a través de Carpeta de antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que hayan cumplimentado, al momento de ofrecer la continuidad, la competencia de título establecida por la normativa.

3º.- No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Tengan suplencias a término comprendidas en los programas de: Jornada extendida y Mendoza Educa.
- b) Adeudaran y no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.
- c) Docentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176°, Decreto N° 313/85).

Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaria de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

27 DIC 2017

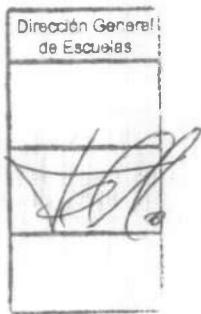
Expediente N° 7583-D-2017-02369

RESOLUCIÓN N° 2958

ANEXO II

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

1º.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación de servicios sea como:



1.1. Centros de Educación Básica de Adultos:

- a) Director.
- b) Director Maestro.
- c) Maestro Secretario.
- d) Maestro con cargo u horas cátedra en cargos vacantes.
- e) Docentes con cargo u horas cátedra de Educación Física.
- f) Docentes con horas cátedra del Área Artística.
- g) Docentes con horas cátedra de Idioma Extranjero.
- h) Docentes con horas cátedra de Primer Ciclo Básico Secundario.
- i) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos, Asesores Pedagógicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales.
- j) Docentes con cargo u horas cátedra de Informática.
- k) Docentes en horas cátedra que se desempeñan en Proyectos de Semipresencialidad.
- l) Docentes con horas cátedra o cargos destinadas a proyectos institucionales con el aval del Supervisor y de la Dirección de Línea.

La continuidad de todas las horas cátedra y los cargos referidos anteriormente dependerá de la estricta y fundada evaluación positiva del superior jerárquico que corresponda en cada caso.

1.2. Centros Educativos de Nivel Secundario:

- a) Director.
- b) Secretario.
- c) Preceptor.
- d) Docentes con horas cátedra o cargo.
- e) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos, Asesores Pedagógicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales.
- f) Docentes en horas cátedra que se desempeñan en Proyectos de Semipresencialidad.
- g) Las horas cátedra asignadas a los directivos para la Coordinación del Plan de Mejora Institucional y Referentes de Terminalidad Educativa.

60

///...



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

27 DIC 2017

Expediente N° 7583-D-2017-02369
...///

RESOLUCIÓN N°

2958

- 2 -

ANEXO II

- h) Docentes con horas cátedra o cargos destinadas a proyectos institucionales con el aval del Supervisor y de la Dirección de Línea.



La continuidad de todas las horas cátedra y los cargos referidos anteriormente dependerá de la estricta y fundada evaluación positiva del superior jerárquico que corresponda en cada caso.

2º.- Establézcase la continuidad de las horas cátedra destinadas a los talleres socioculturales de CEBJA y CENS que se encuentran comprendidos en la Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad, ajustada a una rigurosa evaluación por parte de la Coordinación de la Modalidad Educación en Contexto de Privación de Libertad y de la Dirección de Línea.

3.- No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Adeudaran y no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.
- b) Tenga un informe negativo fundado del superior jerárquico ad referéndum de la Dirección de Línea la que emitirá la Resolución respectiva.
- c) Se desempeñan en horas cátedra del Programa Mendoza Educa.

Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaria de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

27 DIC 2017

RESOLUCIÓN N°

2958

Expediente N° 7583-D-2017-02369

RESOLUCIÓN N°

ANEXO III

EDUCACIÓN ESPECIAL

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato, cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Director-maestro
- c) Vice director.
- d) Maestro Secretario.
- e) Maestro de Grado: con título Docente de la Modalidad y Especialidad que se desempeña.
 - cargo de grado.
 - cargo de apoyo.
- f) Maestro de Pre-taller.
- g) Maestro de Taller.
- h) Maestro domiciliario y hospitalario: con título docente del nivel y/o modalidad y especialidad, según el cargo en el que se desempeñe.
- i) Equipo Técnico o Servicios de orientación de cada escuela o Profesionales ECAPDI, que se desempeñan en cargos u horas, que acredite el título específico del área en que se desempeñan y/o bono de puntaje con el cual accedieron a la suplencia.
- j) Coordinador de Apoyo.
- k) Administrador de Red.
- l) Maestro de Materias Especiales (Educación Musical, Educación Física, Plástica y Artesanías, Teatro, Danza, Psicomotricidad y/u otros) que haya optado con bono específico de la especialidad.

2º: No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Cuando el título y/o bono de puntaje con el cual accedieron a la suplencia no corresponde a la modalidad Educación Especial, del cargo ofrecido.
- b) Tenga un informe negativo fundado del superior jerárquico ad referéndum de la Dirección de Línea la que emitirá la Resolución respectiva.
- c) Tengan suplencias a término comprendidas en el programa de Jornada extendida y Mendoza Educa.
- d) A maestras domiciliarias cuyos alumnos hayan finalizado su cursado en Instituciones de la Modalidad o docentes cuyos alumnos hayan finalizado sus tratamientos.

Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaria de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

27 DIC 2017

RESOLUCIÓN N°

2958

Expediente N° 7583-D-2017-02369

ANEXO IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA (ORIENTADA Y TÉCNICA)

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Vicedirector.
- c) Regente.
- d) Subregente.
- e) Secretario.
- f) Jefe de Preceptores.
- g) Preceptor.
- h) Jefe de Laboratorio.
- i) ATP.
- j) Jefe General de Enseñanza Práctica.
- k) Jefe de Sección.
- l) Maestro de enseñanza práctica (MEP).
- m) Profesor con horas cátedra.
- n) En horas Institucionales (que posean norma legal) destinadas a Asesores Pedagógicos, Orientadores Psicopedagógicos, Orientadores sociales y Coordinadores Pedagógicos, si el Director así lo considere, según la evaluación del proyecto.
- o) En horas cátedra destinadas a coordinadores de Áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero (Res. N° 353-DES-10), Coordinadores de las Orientaciones (según Resolución N° 499-DES-14) y Coordinadores de Educación Física (Res. N° 403-DES 16) y del Área de Educación Artística.
- p) Como Referente Informático con funciones de Administrador de Red, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- q) En horas cátedra destinadas a Educación Sexual, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- r) Como Coordinador de Área Técnica en instituciones de Educación Secundaria Técnica y Sedes de Supervisión de Educación Técnica.
- s) En horas cátedras de Coordinación del Plan de Mejora Institucional en Educación Secundaria Técnica (INET).
- t) Como Ayudante de Trabajos Prácticos (ATP) Multimedia en escuelas especializadas en arte, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- u) En el Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" según Resolución N° 029-DES-16 y Resolución N° 093-DES-17).
- v) En el Proyecto de Aulas de Experiencias Protegidas (según Resolución N° 518-DES-14) y de Trayectos de Experiencias Protegidas (según Resolución N° 2088-DGE-17).

///...



- 2 -

ANEXO IV

w) Coordinadores referentes de Educación Domiciliaria/Hospitalaria y a Docentes y Tutores de los servicios de Educación Domiciliaria/Hospitalaria que al 30 de diciembre no hayan concluido con la evaluación trimestral de sus estudiantes cuya causal sea la situación de enfermedad de los mismos.

2º: Dispóngase la continuidad de las horas cátedra asignadas a los Directores para la coordinación del Plan de Mejora Institucional (Resolución N° 1093-DGE-11)

3º: No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

a) Docentes en horas cátedra correspondientes a desdoblamientos de Educación Física e Idioma Extranjero, creados para el ciclo lectivo 2017, haciéndose extensivo a los desdoblamientos realizados en años anteriores.

b) Tenga un informe negativo fundado del superior jerárquico ad referéndum de la Dirección de Línea la que emitirá la Resolución respectiva.

c) Docentes que se desempeñen en horas cátedras asignadas para Proyectos Institucionales (durante 2017 y años anteriores), Proyectos Especiales con horas Extra clase, Proyecto "Mejor en Mi Escuela" (Resolución N° 0066-DES-17), "Mendoza Educa", "Jornada extendida"(con baja al 30/11 según Resolución N° 119-DES-17).

d) Docentes y Tutores de Educación Domiciliaria y Hospitalaria cuya prestación de servicios haya finalizado por alta médica de los alumnos.

e) Personal y docentes con contrato a término.

f) Adeudaran y no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.

Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaría de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

27 DIC 2017

Expediente N° 7583-D-2017-02369

RESOLUCIÓN N°

2958

ANEXO V

CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Vicedirector.
- c) Director Maestro.
- d) Maestro con cargo u horas cátedra, cuya matrícula no está en riesgo de acuerdo con la reglamentación vigente.
- e) Profesores con cargo u horas cátedra de Educación Física.
- f) Profesores con cargo u horas cátedra de Núcleo de Formación General.
- g) Directivos cuyas horas cátedra están asignadas para Gestión o Proyectos.
- h) Coordinadores designados en horas cátedra del Plan de Mejora Institucional (INET).
- i) Núcleo de Formación de Fundamento (administración).

2º: No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Tengan convenios vencidos.
- b) Se desempeñan en cursos que la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo determine su cierre a efectos de adecuar la oferta educativa a la demanda de la comunidad y/o del desarrollo local (Art. 23º, Ley N° 4934).
- c) Docentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176º, Decreto N° 313/85).
- d) Adeudaran y no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.

Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaria de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

27 DIC 2017

Expediente N° 7583-D-2017-02369

RESOLUCIÓN N°

2958

ANEXO VI

ESCUELAS ARTÍSTICAS VOCACIONALES

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director Maestro.
- b) Maestro Secretario.
- c) Maestro con título docente del Lenguaje Artístico y **especialidad**.
- d) Maestro con título habilitante del Lenguaje Artístico y **especialidad**.
- e) Maestro de Música con título supletorio del Lenguaje Artístico y **especialidad**.
- f) Docente en cargo u horas de Encargado del Laboratorio de Informática Aplicada a las especialidades de la Modalidad Educación Artística.

2º: No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Docente que tenga un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176º, Decreto N° 313/85).
- b) Adeudaran y no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.

Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaría de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza